



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 07-G-IJ- **0007896**

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ABUZAI S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Suplente Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 23 de octubre de 2007, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01385 de 19 de junio de 2001, ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **ABUZAI S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Pueblo Viejo y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Pueblo Viejo, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, respectivamente, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 NOV 2007.


**Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



ORL
Coralia
Exp. No: 128394
Trámite # 38987 (2007)



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Diecisiete de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 23 a 26 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ABUZAIDI S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

[Handwritten signature of Ricardo Pazmiño Pazmiño]

Abg. Ricardo Pazmiño Pazmiño
Firma del Registrador de la Propiedad

Ricardo Pazmiño Pazmiño
ABOGADO
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Pueblo Viejo, Los Ríos-Ecuador



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremó Número 2386, de Marzo 31 de 1978: DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
17 SET 2008
Guayaquil,

[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pazmiño Pazmiño]

Dr. Rodolfo Pazmiño Pazmiño
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil